



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución de Consejo Universitario
N° 0157-2026-CU-UNJFSC
Huacho, 30 de enero de 2026

VISTO:

El Expediente **N° 2025-103747** de fecha 11 de diciembre de 2025, que corre mediante SISTRAD Ver. 3.0, promovido por doña **CECILIA VICTORIA PERALTA MINCHOLA**, quien solicita autorización para obtención del Título en la UNJFSC por proceder de Universidad con Licencia Denegada; Oficio N° 0031-2026-OCA-UNJFSC del Jefe de la Oficina Central de Admisión, quien remite asignación de Código de Admisión para iniciar trámite para la obtención de Título Profesional de Bachiller procedente de Universidad con Licencia Denegada; Decreto N° 0219-2026-VRAC-UNJFSC, Informe N° 0074-2026-OAJ-UNJFSC; Decreto Rectoral N° 000942-2026-R-UNJFSC; **Acuerdo adoptado en la Sesión Extraordinaria Presencial de Consejo Universitario, de fecha 29 de enero de 2026, y;**

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: *"OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución";*

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, establece: *"La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes";*

Que, según lo establecido en el Artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, *"El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, (...)";*

Que, el artículo 58° del cuerpo normativo anteriormente citado, establece: *"El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad.";*

Que, con expediente administrativo del visto doña CECILIA VICTORIA PERALTA MINCHOLA, bachiller procedente de Universidad con Licencia Denegada solicita al Jefe



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución de Consejo Universitario
N° 0157-2026-CU-UNJFSC
Huacho, 30 de enero de 2026

de la Oficina Central de Admisión autorización para obtener el Título Profesional en la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión;

Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 0690-2024-CU-UNJFSC, de fecha 27 de junio de 2024, se resuelve: *“APROBAR, el REGLAMENTO GENERAL PARA EL OTORGAMIENTO DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES VERSIÓN 2.0, que consta de IX Títulos, 127 Artículos, once (11) Disposiciones Complementarias, dos (2) Disposiciones Transitorias, 1 Disposición Derogatoria y 27 Anexos; que, adjunto por separado, forma parte integrante de la presente resolución”;*

Que, el Artículo 27° del mencionado instrumento normativo establece que: *“Los Bachilleres de universidades con licencias denegada que deseen obtener su título profesional en la UNJFSC serán admitidos a través de la Oficina Central de Admisión, que verificará el cumplimiento, de los requisitos legales y entrevista personal, a mérito del cual informará al Consejo Universitario para la emisión de la resolución respectiva. (...)”;*

Que, mediante Oficio N° 0031-2026-OCA-UNJFSC de fecha 20 de enero de 2026, el Jefe de la Oficina Central de Admisión, remite al Vicerrector Académico el Código de Admisión asignado a doña Cecilia Victoria Peralta Minchola, Bachiller proveniente de Universidad con Licencia Denegada, que solicita admisión a esta Universidad con el fin de obtener su Título Profesional correspondiente, conforme al Cuadro N° 1 adjunto, comunicándole que la Oficina a su cargo, tras recepcionar y revisar el expediente solicitó a las Facultad involucrada, que tenga a bien realizar el análisis de la documentación presentada para determinar la proporción de similitud o equivalencia entre el Plan de Estudio presentado por la administrada y el vigente en la Escuela Profesional de nuestra Universidad para tal carrera, debiendo alcanzar el 70% o más, conforme al Reglamento General Para el Otorgamiento de Grados Académicos y Títulos Profesionales de la UNJFSC, Versión 2.0.; autorizándole, para que inicie el trámite para obtener su Título Profesional; en tal sentido, la Oficina en mención remite la Relación de la bachiller solicitante, con sus respectivos datos y Código de Admisión asignado de manera correlativa, en este caso el 852 como se puede observar en el Cuadro N° 2 que en Anexo forma parte integrante del presente documento, solicitando que el mismo se presente ante el Consejo Universitario para su evaluación y aprobación, a partir de lo cual el solicitante podrá continuar con los procesos de trámite que los conduzca a la obtención del Título Profesional;

Que, al correr traslado, el Vicerrector Académico según Decreto N° 0219-2026-VRAC-UNJFSC, de fecha 21 de enero de 2026, habiendo tomado conocimiento del Oficio N° 0031-2026-OCA-UNJFSC que indica la Asignación de Código de Admisión para iniciar trámite para la obtención de Bachilleres procedentes de Universidades con Licencia Denegada, remite el presente al Rectorado para que sea visto en Consejo Universitario;



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución de Consejo Universitario
N° 0157-2026-CU-UNJFSC
Huacho, 30 de enero de 2026

Que, con Decreto N° 000680-2026-R-UNJFSC de fecha 22 de enero de 2026, el señor Rector, remite a la Oficina de Asesoría Jurídica el presente expediente para su informe con la finalidad de proseguir con el trámite correspondiente;

Que, en atención a lo solicitado, con Informe N° 0074-2026-OAJ-UNJFSC de fecha 28 de enero de 2026, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica luego del análisis jurídico fáctico concluye que es menester precisar que, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) emitió una reglamentación con la finalidad de permitir que los bachilleres de universidades no licenciadas puedan obtener el título profesional en universidades que sí cuentan con la licencia institucional. Por lo que, dicha reglamentación permite que estos bachilleres, que requieren el título profesional para poder seguir desarrollándose, no vean truncada esta posibilidad; y, habiendo analizado el fondo de lo peticionado, sugiere declarar PROCEDENTE la solicitud que versa sobre: *“Asignación de Código de Admisión para iniciar trámite para obtención de Título Profesional a Bachilleres procedentes de Universidades con Licencia Denegada, (...)”*;

Que, a su turno el señor Rector mediante Decreto N° 000942-2026-R-UNJFSC de fecha 29 de enero de 2026, remite el documento de autos y dispone que sea visto en Consejo Universitario;

Que, el Artículo 245° del Estatuto Universitario vigente, establece: *“El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad.”*;

Que, en **Sesión Extraordinaria Presencial de fecha 29 de enero de 2026**, el Consejo Universitario, acordó entre otros acuerdos, el siguiente: ***“Aprobar, la asignación de Código de Admisión generado a doña CECILIA VICTORIA PERALTA MINCHOLA, bachiller procedente de Universidad con Licencia Denegada que desea obtener el Título Profesional en la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, que en Cuadro adjunto corre inserto en el presente expediente, solicitado con REDO N° 2025-103747”***;

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, y

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad y al acuerdo adoptado en la Sesión Extraordinaria Presencial de Consejo Universitario de fecha 29 de enero de 2026;

SE RESUELVE:

Artículo 1º. **APROBAR**, la asignación de Código de Admisión generado a doña **CECILIA VICTORIA PERALTA MINCHOLA**, bachiller procedente de Universidad con



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución de Consejo Universitario
N° 0157-2026-CU-UNJFSC
Huacho, 30 de enero de 2026

Licencia Denegada que desea obtener el Título Profesional en la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, que en Cuadro adjunto corre inserto en el presente expediente, solicitado con REDO N° 2025-103747.

Artículo 2º.- NOTIFICAR, a doña **CECILIA VICTORIA PERALTA MINCHOLA** la presente resolución para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 3º.- DISPONER que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal web Institucional, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda (www.unjfsc.edu.pe).

Artículo 4º.- TRANSCRIBIR la presente resolución, a las instancias y dependencias correspondientes de la Universidad para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese,

FIRMADO DIGITALMENTE
Dr. CÉSAR ARMANDO DÍAZ VALLADARES
RECTOR

FIRMADO DIGITALMENTE
Econ. SANTIAGO MANUEL LANDA SALAZAR
SECRETARIO GENERAL

CADV/SMLS/nga.-



UNIVERSIDAD NACIONAL
JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN
LICENCIADA
(Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD de fecha 27/01/2020)

OFICINA CENTRAL DE ADMISIÓN

Cuadro N° 1: Relación de Bachilleres procedentes de Universidades no licenciadas que solicitan autorización para iniciar trámite de obtención de Título Profesional

N°	EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	UNIVERSIDAD DE PROCEDENCIA	FACULTAD	ESCUELA PROFESIONAL(EP)/ PROGRAMA ACADÉMICO(PA)	GRADO ACADÉMICO OBTENIDO	TÍTULO PROFESIONAL A OBTENER
852	2025-103747	PERALTA MINCHOLA, CECLIA VICTORIA	7452807	UNIVERSIDAD ALAS PERUANAS	FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES Y EDUCACIÓN	(EP) ADMINISTRACIÓN Y NEGOCIOS INTERNACIONALES	BACHILLER EN ADMINISTRACIÓN Y NEGOCIOS INTERNACIONALES	LICENCIADA EN ADMINISTRACIÓN

CUADRO N° 2: CÓDIGO DE ADMISIÓN GENERADO A LOS BACHILLERES PROCEDENTES DE UNIVERSIDADES CON LICENCIA DENEGADA QUE DESEAN OBTENER TITULO PROFESIONAL EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN

CORRELATIVO	COD_ADMIS	APELL_P	APELL_M	NOMBRES	UNIV_PROC	ESC_PROF_FINAL	AÑO
852	1012126852	PERALTA	MINCHOLA	CECILIA VICTORIA	101.Universidad Alas Peruanas	21.ADMINISTRACIÓN	20/01/2026